Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-SMC-363-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SGS COLOMBIA SAS

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: *"Prestar el servicio de laboratorio para el análisis y control de calidad de los insumos utilizados en la producción del Suero Antiofídico producido por el Instituto Nacional de Salud (INS)."*

CLAUSULA SEGUNDA. – Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($8.513.730),** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026.**B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el sistema SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el procedimiento POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo" de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor de este.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita del INS. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.
14. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución aplicables en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Cuando para la ejecución contractual se requiera subcontratar bienes o servicios, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la normativa aplicable.

15. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
16. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Realizar los análisis de las materias primas, reactivos y materiales de envase relacionados en el Anexo No. 2 – Ficha Técnica, aplicando los métodos y monografías de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) en la versión vigente a la fecha de ejecución para cada parámetro.
2. Realizar los análisis biológicos de los sueros hiperinmunes de origen equino (producto terminado) relacionados en el anexo 2 Ficha Técnica, aplicando los métodos y monografías de la Farmacopea de los Estados Unidos de América (USP) en la versión vigente a la fecha de ejecución del ensayo.
3. Contar con acreditación vigente bajo la norma ISO/IEC 17025 otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para los ensayos ofertados o, en su defecto, informar por escrito al INS los parámetros que no se encuentren acreditados, antes de iniciar el análisis.
4. Ejecutar los ensayos con métodos validados y con equipos e instrumentos que cuenten con programa de calibración y verificación metrológica trazable a patrones reconocidos.
5. Recibir, identificar, manipular, almacenar y conservar las muestras entregadas por el INS bajo condiciones que garanticen su integridad y la cadena de custodia durante toda la ejecución del contrato.
6. Emitir un Certificado de Análisis (o Informe de Resultados) por cada insumo y lote analizado, indicando como mínimo: identificación de la muestra y del lote, método o monografía USP aplicada, parámetro evaluado, especificación de referencia, resultado obtenido y unidades, incertidumbre cuando aplique, concepto de cumplimiento (Cumple / No cumple), fecha de análisis y firma del profesional responsable.
7. Entregar los certificados e informes de resultados dentro de los tiempos de respuesta pactados en el Anexo No. 2 – Ficha Técnica, contados a partir de la recepción de las muestras.
8. Garantizar la confidencialidad de la información, las muestras y los resultados derivados de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarlos o utilizarlos para fines distintos a los del objeto contractual.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier resultado fuera de especificación (OOS), resultado atípico o incidente que afecte la validez del análisis, conservando los registros que lo soporten.
10. Conservar las muestras, contramuestras y registros crudos de los análisis por el tiempo que establezca la normatividad aplicable y/o lo acordado con el INS, y disponer de ellos adecuadamente una vez cumplido dicho periodo.
11. Permitir, cuando el INS lo requiera, la realización de auditorías o visitas técnicas a las instalaciones del laboratorio, con el fin de verificar la capacidad técnica y el cumplimiento de las condiciones ofertadas.
12. Disponer del personal profesional y técnico idóneo, así como de los reactivos, estándares de referencia y materiales necesarios para la correcta ejecución de los ensayos, asumiendo la totalidad de dichos costos.
13. Realizar el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante los análisis, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad vigente.
14. Repetir, sin costo adicional para el INS, los análisis cuando se demuestre que los resultados fueron afectados por causas atribuibles al contratista.
15. Cumplir con las demás obligaciones que, por la naturaleza del servicio de análisis contratado, resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

C. Informes

- Informes de ensayo y soportes técnicos de los análisis realizados.

D. Productos

1. Certificados de análisis por muestra y lote evaluado.
2. Reportes de resultados fuera de especificación (OOS), cuando aplique.
3. Acta de entrega de resultados al Instituto Nacional de Salud

E) Especificaciones Técnicas

La ficha técnica que hace parte integral de este contrato describe los análisis fisicoquímicos a tercerizar sobre las materias primas, reactivos y materiales de envase empleados por la Dirección de Producción del INS. Todos los ensayos se realizarán conforme a los métodos, monografías y capítulos generales de la Farmacopea (USP) en la versión oficial vigente a la fecha de ejecución, así:

1. Materia prima: Cloruro de Sodio:

Parámetro / Ensayo	Tipo de ensayo	Método de referencia (USP)	Criterio de aceptación
Descripción (caracteres organolépticos)	**Descriptivo**	Monografía USP	Según monografía USP vigente
Identificación A – Sodio	**Identificación**	USP ⟨191⟩ Pruebas de identificación (ion sodio)	Reacción positiva
Bario	**Límite**	Monografía USP (turbidimetría con sulfato)	Según monografía USP vigente
Ferrocianuro	**Límite**	Monografía USP (reacción colorimétrica)	Según monografía USP vigente
Yoduro	**Límite**	Monografía USP (colorimétrico)	Según monografía USP vigente
Hierro	**Límite**	USP ⟨241⟩ Hierro	Según monografía USP vigente
Límite de Bromuros	**Límite**	USP ⟨857⟩ Espectroscopía UV-Visible	Según monografía USP vigente
Límite de Fosfatos	**Límite**	Monografía USP (colorimetría con molibdato)	Según monografía USP vigente
Magnesio y metales alcalinotérreos	**Límite**	Monografía USP (complejometría / EDTA)	Según monografía USP vigente
Nitritos	**Límite**	USP ⟨857⟩ Espectroscopía UV-Visible	Según monografía USP vigente
Sulfato	**Límite**	Monografía USP (turbidimetría)	Según monografía USP vigente
Límite de Potasio	**Límite**	USP ⟨852⟩ Espectroscopía de Absorción Atómica	Según monografía USP vigente
Límite de Arsénico	**Límite**	USP ⟨211⟩ Arsénico	Según monografía USP vigente
Aluminio	**Límite**	USP ⟨853⟩ Espectroscopía de Fluorescencia	Según monografía USP vigente

Fuente: Elaboración Propia.

2. Materia prima: Sulfato de Amonio

Parámetro / Ensayo	Tipo de ensayo	Método de referencia (USP)	Criterio de aceptación
Residuo de incineración	**Límite**	USP ⟨281⟩ Residuo de Incineración	Según monografía USP vigente
Límite de Hierro	**Límite**	USP ⟨241⟩ Hierro	Según monografía USP vigente
Límite de Fosfatos	**Límite**	Monografía USP (colorimetría con molibdato)	Según monografía USP vigente
Límite de Nitrato	**Límite**	Monografía USP (colorimétrico)	Según monografía USP vigente

Fuente: Elaboración Propia.

3. Reactivo: Hidróxido de Sodio:

Parámetro / Ensayo	Tipo de ensayo	Método de referencia (USP)	Criterio de aceptación
Identificación	**Identificación**	USP ⟨191⟩ Pruebas de identificación (ion sodio)	Reacción positiva
Contenido de Sodio	**Contenido / Valoración**	USP ⟨852⟩ Absorción Atómica (o ICP-OES según versión vigente)	Según monografía USP vigente
Impurezas: Potasio	**Impureza / Límite**	USP ⟨852⟩ Absorción Atómica (o ICP-OES según versión vigente)	Según monografía USP vigente

Fuente: Elaboración Propia.

4. Material de envase: Frasco vial de vidrio – USP ⟨660⟩ Envases – Vidrio

Parámetro / Ensayo	Tipo de ensayo	Método de referencia (USP)	Criterio de aceptación
Arsénico (arsénico liberable)	**Impureza / Límite**	USP ⟨211⟩ Arsénico, según USP ⟨660⟩ (aplica a envases para preparaciones parenterales acuosas)	Según capítulo USP vigente

Fuente: Elaboración Propia.

5. Material de envase: Tapones de caucho – USP ⟨381⟩ Cierres elastoméricos para inyectables

Parámetro / Ensayo	Tipo de ensayo	Método de referencia (USP)	Criterio de aceptación
Sulfuros volátiles	**Ensayo específico**	USP ⟨381⟩ Cierres elastoméricos para inyectables (ensayo de sulfuros volátiles)	Según capítulo USP vigente

Fuente: Elaboración Propia.

El servicio comprende la ejecución de los análisis fisicoquímicos que se relacionan a continuación, sobre los insumos empleados por la Dirección de Producción del INS. El detalle de parámetros, métodos y criterios de aceptación se encuentra en el Anexo No. 2 – Ficha Técnica:

- **Clasificación por ítem:**

Ítem	Clasificación	Insumo	Norma de referencia	parámetros
1	Materia prima	**Cloruro de Sodio**	Monografía USP vigente	Descripción; Identificación A (Sodio); Bario; Ferrocianuro; Yoduro; Hierro; Límite de Bromuros; Límite de Fosfatos; Magnesio y metales alcalinotérreos; Nitritos; Sulfato; Límite de Potasio; Límite de Arsénico; Aluminio.
2	Materia prima	**Sulfato de Amonio**	Monografía USP vigente	Residuo de incineración; Límite de Hierro; Límite de Fosfatos; Límite de Nitrato.
3	Producto terminado	**Sueros hiperinmunes de origen equino**	USP <151> vigente	determinar la ausencia de pirógeno
4	Reactivo	**Hidróxido de Sodio**	Monografía USP vigente	Identificación; Contenido de Sodio; Impurezas: Potasio.
5	Material de envase	**Frasco vial de vidrio**	Monografía / Capítulo USP vigente	Arsénico.

Ítem	Clasificación	Insumo	Norma de referencia	parámetros
6	Material de envase	**Tapones de caucho**	Monografía / Capítulo USP vigente	Sulfuros volátiles.

Fuente: Elaboración Propia.

Tabla No. 1.
Condiciones Generales Del Servicio:

Aspecto	Condición
Muestra	El INS tomará, identificará y preparará las muestras. El contratista informará en su oferta las cantidades mínimas y condiciones de embalaje, conservación y transporte; recogerá las muestras en el INS y garantizará su integridad desde la recepción documentada.
Métodos	Se aplicará la versión de la USP vigente a la fecha de ejecución; cuando un método haya sido armonizado o revisado, se empleará el texto oficial vigente. El laboratorio deberá disponer de los estándares de referencia y reactivos requeridos.
Certificado de análisis	Por cada insumo y lote deberá emitirse un certificado o informe que contenga, como mínimo: identificación de la muestra y del lote, método o monografía aplicada, parámetro evaluado, especificación de referencia, resultado y unidades, incertidumbre cuando aplique, concepto de cumplimiento (Cumple / No cumple), fecha y firma del profesional responsable.
Competencia técnica	El proponente identificará el laboratorio ejecutor y aportará soportes de competencia por ensayo: método verificado o validado, personal idóneo y equipos con control metrológico. Declarará cuáles ensayos están acreditados bajo ISO/IEC 17025 y aportará su alcance vigente. Para ensayos no acreditados deberá acreditar documentalmente la competencia indicada. Las autorizaciones o certificaciones sanitarias legalmente exigibles serán obligatorias. No se otorgará preferencia ni puntaje por acreditación.
Tiempo de respuesta	La oferta indicará los días hábiles de entrega de resultados por insumo desde la recepción de muestras. El cronograma deberá permitir la entrega y revisión de todos los informes dentro del plazo contractual, hasta el 15 de diciembre de 2026.
Resultados fuera de especificación (OOS)	Deberán reportarse de inmediato al supervisor del contrato, conservando los registros de soporte.

Aspecto	Condición
Muestra	El INS tomará, identificará y preparará las muestras. El contratista informará en su oferta las cantidades mínimas y condiciones de embalaje, conservación y transporte; recogerá las muestras en el INS y garantizará su integridad desde la recepción documentada.
Métodos	Se aplicará la versión de la USP vigente a la fecha de ejecución; cuando un método haya sido armonizado o revisado, se empleará el texto oficial vigente. El laboratorio deberá disponer de los estándares de referencia y reactivos requeridos.

Certificado de análisis	Por cada insumo y lote deberá emitirse un certificado o informe que contenga, como mínimo: identificación de la muestra y del lote, método o monografía aplicada, parámetro evaluado, especificación de referencia, resultado y unidades, incertidumbre cuando aplique, concepto de cumplimiento (Cumple / No cumple), fecha y firma del profesional responsable.
Competencia técnica	El proponente identificará el laboratorio ejecutor y aportará soportes de competencia por ensayo: método verificado o validado, personal idóneo y equipos con control metrológico. Declarará cuáles ensayos están acreditados bajo ISO/IEC 17025 y aportará su alcance vigente. Para ensayos no acreditados deberá acreditar documentalmente la competencia indicada. Las autorizaciones o certificaciones sanitarias legalmente exigibles serán obligatorias. No se otorgará preferencia ni puntaje por acreditación.
Tiempo de respuesta	La oferta indicará los días hábiles de entrega de resultados por insumo desde la recepción de muestras. El cronograma deberá permitir la entrega y revisión de todos los informes dentro del plazo contractual, hasta el 15 de diciembre de 2026.
Resultados fuera de especificación (OOS)	Deberán reportarse de inmediato al supervisor del contrato, conservando los registros de soporte.

PARÁGRAFO 1: Los laboratorios que realicen los ensayos deben contar con la acreditación vigente. El contratista debe incluir en el servicio la toma de muestras, el transporte refrigerado (cadena de frío solo cuando sea técnicamente necesaria) y el análisis de los parámetros estipulados

PARÁGRAFO 2: El contratista suministrará todos los materiales, reactivos, recipientes de muestreo, equipos de medición de campo debidamente calibrados, y el transporte necesario para el desplazamiento.

PARÁGRAFO 3: Los informes de resultados deben ser entregados de forma física y digital, debidamente firmados por el profesional responsable y cargados.

PARÁGRAFO 4: En caso de requerirse repetición de muestreos por errores en la cadena de custodia o fallas analíticas imputables al laboratorio, estos serán asumidos en su totalidad por el contratista sin costo adicional para el INS

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes: PARÁGRAFO

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará mediante PAGOS PARCIALES pago contra informes, certificaciones y/o reportes aceptados por el supervisor del servicio prestado para garantizar el objeto a contratar.
Para la cancelación del pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la entrega de informes, certificados, reportes que contengan los previstos en el objeto contratado con lo facturado, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA).

Para el pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencia 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la(s) facturas (s) presentada(s) no podrá exceder el valor del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** El valor de la contratación se financiará con recursos de la vigencia 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68126 del 30 de septiembre de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

PROYECTO (NOMBRE DEL RUBRO)	CÓDIGO DEL RUBRO Y RECURSO	VALOR A CARGAR
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOSBIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-**10**	**$ 8.513.730**

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por La Coordinadora del Grupo de Control de la Calidad de la Dirección de Producción, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0084 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE AMPARO/GARANTIA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	Si	20%	Del valor total de la aceptación de la oferta.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad del servicio	Si	20%	Del valor total de la aceptación de la oferta.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARAGRAFO 1: El contratista se obliga a restablecer o reponer el monto de la garantía única cuando este se vea afectado por la imposición de multas, sanciones o cualquier otro evento que disminuya su cobertura.

PARAGRAFO 2: El contratista se compromete en los casos de prórroga o adición de la aceptación de oferta a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

PARAGRAFO 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

CLAUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO 1: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en en la presente aceptación de oferta.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**,

ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas la presente aceptación de oferta..

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de acuerdo a lo señalado en artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario y en todo caso de acuerdo a las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUITA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Angélica Mercedes Villamil Africano — Contratista Secretaría General.
Revisó: Dora Nelsy Beltrán Rincón — Profesional Especializado, Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Diana Rocío Rojas Lasso — Coordinadora, Grupo de Gestión Contractua